

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE XII, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 33 Alcance IV, el Martes 23 de Abril de 2024.

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88 Y 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 16, 22 APARTADO A FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3 FRACCIONES I Y III, 15, 37, 38, 50 FRACCIÓN XII, 51, 53 FRACCIONES I, V, VII, VIII Y IX, 59, 60, 71 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXO 23-A (P25) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, Eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, Objetivo 1.3. Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables; a la Estrategia 1.3.2. Atención prioritaria a grupos vulnerables con la Línea de acción 1.3.2.5. Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se alinea en el Objetivo 1. "Fin a la pobreza" en su meta 1.1. "Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día" con el indicador 1.1.1. Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural).

Que es responsabilidad de la administración pública estatal, que la planeación y aplicación de las políticas públicas se adecúen a los principios, objetivos y programas, así como a los compromisos

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

internacionales adquiridos por el gobierno mexicano, con respecto a los derechos de las Personas Adultas Mayores.

Que uno de los compromisos de la titular del ejecutivo estatal con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernadora Constitucional del Estado es, lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz y de justicia, que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social de las Personas Adultas Mayores de nuestro estado.

Que el artículo 47 del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Estado para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 14 de fecha 18 de febrero de 2022, los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado, un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, en el artículo 37, se fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores IGATIPAM, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en su artículo 38 del mismo ordenamiento jurídico, refiere que el IGATIPAM es rector responsable de la formulación, desarrollo, ejecución, evaluación y vigilancia de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el Desarrollo Social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los Organismos Nacionales y Municipales afines en la materia.

De acuerdo al Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, operará en dos componentes, en forma de pensión y su vertiente envejecimiento digno con un apoyo único.

Que el Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, está orientado a otorgar un apoyo económico a manera de pensión, para atender a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que surge por la reducción del ingreso al final de la vida productiva, y con la dependencia como resultado de las enfermedades crónicas, la discapacidad y reducción de la funcionalidad, por lo que es importante efficientar el uso de los recursos asignados para beneficiar a esta población en acelerado crecimiento, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación, mismas que especifican los criterios para acceder a los beneficios de este programa, acordes a lo establecido en la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como máximo órgano de gobierno, aprobó las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

**Artículo 1.** Se crea el Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que radiquen dentro del territorio guerrerense, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

**Artículo 2.** El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

**Artículo 3.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios y requisitos que se deben observar para acceder al mismo en los términos siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO.

##### 1. Introducción.

##### 1.1. Antecedentes.

En 1982 se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, convocada y organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resultado de esta Asamblea fue la elaboración del Plan de Viena, mismo que concentra las recomendaciones que emanaron de los países reunidos y constituyó el referente para enfrentar y dar respuesta al fenómeno demográfico mundial de transición poblacional que marca el futuro del mundo.

En México, 20 años después entró en vigor la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, entre sus alcances está el dar impulso a las acciones desde el estado y la sociedad, para promover el desarrollo integral de esta población. En el marco de esta Ley es que se establece el Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, consistente en otorgar un apoyo económico a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, desempleadas, que no cuenten con seguridad social y radiquen en territorio guerrerense adicionalmente, y para coadyuvar a una mejor calidad de vida se implementan las

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

vertientes de Envejecimiento Digno y pago de marcha, incluidos en el Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social Capítulo IV, Programas y Proyectos a Desarrollar 2016-2021 y responsables de su ejecución, con la visión de mejorar el bienestar productivo, económico, emocional y mejora por ende de la calidad de vida de las personas adultas mayores del estado de Guerrero.

La Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores e instituye el Programa Pensión Guerrero; respectivamente, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

El Programa Pensión Guerrero, inicia en el año 2003 con un presupuesto de 20 millones de pesos en las 5 ciudades más grandes del estado: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta; en 2005 se extendió a 77 municipios y de 2006 a 2011 se incluyeron todos los municipios con un monto de 245 Millones de Pesos atendiendo a 50,020 beneficiarias y beneficiarios en todo el estado de Guerrero. A partir del 2012 el presupuesto ha venido reduciéndose considerablemente hasta el año 2022 con 24 Millones de Pesos. Hasta que en el año 2023 se inicia con un incremento en el presupuesto de 4 Millones más para quedar en 28 Millones de Pesos, En el año 2024 el presupuesto incrementa 2 Millones Ochocientos Mil Pesos, dando un total de 30 Millones 800 Mil Pesos y para el año 2025 el presupuesto no sufre modificación alguna y se autorizan 30 Millones 800 Mil Pesos, mismos que serán ejercidos en apoyos que serán otorgados en el Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

Los apoyos históricamente fueron otorgados a partir de los 65 años de edad, posteriormente, a partir de los 63 años y hasta los 64 años con 11 meses de edad, hasta el ejercicio próximo pasado, en razón de que la estrategia del gobierno federal que a través de la Secretaría del Bienestar apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 65 años en todo el país.

### **2. Alineación Programática al PED y/o PND.**

El Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Eje II Política Social, apartado Programas: 1. El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que otorga un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 65 años en todo el país.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa está, alineado al Eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, Objetivo 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables; Estrategia 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables con la Línea de acción 1.3.2.5 Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.

la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se alinea en el Objetivo 1 “Fin a la pobreza” en su meta 1.1 “Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día” con el indicador 1.1.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 2.1. Diagnóstico.

El envejecimiento es un proceso de cambios que se manifiestan con el paso del tiempo a nivel biológico, psicológico y social. Cada persona sigue un proceso de envejecimiento particular que depende de las características innatas, empíricas y conocimientos adquiridos y de las circunstancias enfrentadas durante la vida. El método más utilizado para identificar a las personas adultas mayores es a través de grupos quinquenales de edad, para dicho propósito se han empleado las edades de 60, 65, 70 años y más, entre otras.

Existe una tendencia nacional que nos muestra que desde hace 10 años se han reducido los índices de natalidad. En México, la esperanza de vida aumentó considerablemente; en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en 2000 fue de 74 y en 2022 es de poco más de 75 años. Esto significa que año con año las personas mayores de 60 años estarán en constante aumento, y de ellas destaca un mayor porcentaje de mujeres. De acuerdo con proyecciones del CONAPO (02 de noviembre de 2023), para el año 2030, la esperanza de vida al nacimiento alcanzará los 76.7 años en promedio, para las mujeres será de 79.6 años y para los hombres de 73.8 años. Ello implica la necesidad de contar con los mecanismos que permitan una vida digna a las personas adultas mayores: salud, movilidad e ingresos, entre otros.

De manera particular en el estado de Guerrero sigue la misma tendencia con relación al aumento de esperanza de vida, pero con algunas particularidades: una mayor tasa de natalidad respecto al nivel nacional (el crecimiento de la natalidad apenas se ha detenido hace cinco años), y un mayor porcentaje de mujeres respecto a hombres entre los 50 a 60 años. Esto revela que en los siguientes años más personas se irán incorporando al rango de edad susceptible de recibir algún tipo de pensión.

El aumento de este grupo poblacional es un tema de mucha importancia para el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, principalmente por la vulnerabilidad que surge por la carencia de servicios para la atención integral de sus necesidades básicas, porque viven en condiciones precarias con una alta incidencia de enfermedades crónicas y dicha vulnerabilidad se agrava debido a que el sistema de pensiones deja fuera a un número importante de las personas adultas mayores quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social.

La vulnerabilidad de las personas adultas mayores se refleja en mayor dependencia económica y funcional de familiares o terceros, lo cual es un factor que les resta autonomía y podría generar una situación en la que las personas adultas mayores sean consideradas una carga para la familia, su autoestima disminuye provocando un acelerado deterioro en su salud.

El hogar es la unidad fundamental de la sociedad en la que sus integrantes resuelven sus necesidades primarias de alimentación y vivienda; por lo que la solidaridad y protección entre los integrantes es esencial para alcanzar el bienestar físico y emocional de todos los que conforman el hogar.

En 2010 se identificaron 6.4 millones de hogares con al menos una persona mayor de los cuales 4.5 millones albergaban a las personas adultas mayores sin pensión, ni jubilación. Los restantes 1.9

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

millones de hogares contaban con integrantes personas mayores que percibían ingresos por pensión o jubilación.

En este diagnóstico se considera el umbral de 60 a 64 años grupo quinquenal que en los últimos 10 años se ha incrementado en un 30% en nuestro estado (Tabulados del INEGI Censo 2010 y 2020 población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo).

### **2.1.1. Población Potencial.**

En Guerrero, se presenta un incremento acelerado de la población adulta mayor que se encuentra en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión. Actualmente dentro del rango de 60 a 64 años existen 126,765 adultos mayores que no tienen beneficios con el gobierno Federal, ni con el gobierno estatal, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social, con poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales.

### **2.1.2. Población Objetivo.**

En nuestro estado de Guerrero existen 47,198 personas adultas mayores dentro del rango de 63 a 64 años con 11 meses de edad, que representa el 37.23% de la población potencial.

### **2.1.3. Población Beneficiaria.**

El Programa con una cobertura estatal, beneficiará a 2,000 personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad que representa el 5% de la población objetivo, se atenderá a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, radiquen dentro del territorio guerrerense y que cumplan los requisitos previstos en el numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

### **2.1.4. Población Indígena.**

El Programa podrá beneficiar prioritariamente a 212 personas adultas mayores provenientes de cualquiera de los 25 municipios con población indígena y/o de los 10 municipios con presencia de población afroamericana que se encuentran en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando radiquen dentro del territorio guerrerense y cumplan los requisitos previstos en el numeral 9.2, de las presentes Reglas de Operación.

## **2.2. Fundamento Legal.**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Desarrollo Social.
- c) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA  
PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE  
EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

- 
- d) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  - e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  - f) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
  - g) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
  - h) Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero;** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)
  - i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
  - j) Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
  - k) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
  - l) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
  - m) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
  - n) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
  - ñ) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
  - o) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
  - p) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
  - q) Decreto Número **203 del** Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025.
  - r) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102.
  - s) Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
  - t) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)
  - u) Decreto Número 181 por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
  - v) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

w) Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

x) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027

y) Todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

### 2.3. Definiciones y Siglas.

#### Definiciones:

**Beneficiaria o Beneficiario:** Persona Adulta Mayor que cumple con los requisitos de la normatividad correspondiente y que está dentro del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero.

**Comité Técnico de Validación:** Órgano que establece las normas que regulan la actuación, vigilancia, control, funcionamiento y que resuelve los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa.

**Comprobante de Domicilio:** Documento con máximo tres meses de antigüedad, ya sea recibo de servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, recibo predial, recibo de telefonía fija.

**Matriz de Indicadores Para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos e indicadores que miden dichos objetivos del Programa.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa y su vertiente envejecimiento digno, cuyo perfil socioeconómico cumple con la normatividad correspondiente.

**Pago de Marcha:** Apoyo económico que se entrega por única ocasión, a la persona designada para el fin, que la persona beneficiaria haya designado al momento de hacer su trámite de ingreso al Programa, cuando ésta haya fallecido.

**Personas Adultas Mayores:** Personas de 60 años y más que radican en territorio guerrerense.

**Población Indígena:** Aquellas que formen un pueblo originario o una unidad social, económica y cultural, asentadas en territorio guerrerense, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

**Programa:** Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

**Supervivencia:** Presentación de la persona beneficiaria en los lugares y fechas que requiera el Instituto, para verificar que continúa con vida.

### **Siglas:**

**CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**IEPC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**IGATIPAM:** Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

**INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**ITAIGro:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEFINA:** Secretaría de Finanzas y Administración. **SEPLADER:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. **SCyTG:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

### **3. Objetivos y Alcances.**

#### **3.1. Objetivo General.**

El Programa, tiene como objetivo contribuir a que las personas adultas mayores que radican en el estado de Guerrero reciban un apoyo económico a manera de pensión de forma bimestral, que les permita elevar su calidad de vida y les brinde seguridad social.

#### **3.2. Objetivos Específicos.**

1. Otorgar apoyos económicos a las personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad considerando los 85 municipios que conforman las 8 regiones de nuestro estado de Guerrero.

2. Concientizar la corresponsabilidad entre los integrantes de la familia, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados. Se podrán realizar visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la persona adulta mayor; lo anterior en coordinación con instituciones especializadas en la defensa de los derechos de las personas mayores.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

3. Mejorar la situación de la persona adulta mayor que se encuentre en riesgo o desamparo mediante el otorgamiento de un apoyo económico que coadyuve para su alimentación, salud, educación y mejoramiento de la vivienda.

### 3.3. Cobertura.

El Programa opera a nivel estatal en los 85 municipios que lo integran en sus dos componentes, beneficiando a las personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad, posibles personas beneficiarias de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo establecido en el numeral 12.2., del presente ordenamiento y de los beneficios adicionales previstos en las presentes Reglas de Operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

### 3.4. Alcances.

Se beneficiará a 2,000 personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad con el apoyo de pensión económica, considerando los 85 municipios que conforman a nuestro estado de Guerrero; con apoyos económicos del componente Envejecimiento Digno se beneficiará a 1,100 personas adultas mayores de 60 años o más, con un apoyo a su economía mismo que puede ser de manera continua; atendiendo a su derecho a la seguridad social. La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

## 4. Metas Físicas.

Apoyos	Beneficiarios (Adulto Mayor)	Meta anual (Apoyos)	Tipo
Pensión para el Bienestar de Guerrero	2,000	12,000	Apoyo económico
Envejecimiento Digno, consiste en otorgar subsidios: como apoyo a su economía.	1,100	6,600	Apoyo económico

## 5. Programación Presupuestal.

El origen de los recursos del Programa proviene de Inversión Estatal Directa (IED), contenidos en el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, específicamente Anexo 23-A publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 105 con fecha 31 de diciembre del 2024, el cual contempla un monto autorizado de \$30'800,000.00 (Treinta Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

de los ingresos recaudados por la SEFINA por lo que la calendarización y metas pueden variar. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

**Cronograma Financiero.**

**Cronograma Financiero.**

Fuente	Acciones	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May
IED	Inversión a ejercer	30,800,000	0	5,253,000	0	5,253,000	0
	<b>Total</b>	<b>30,800,000</b>	<b>0</b>	<b>5,253,000</b>	<b>0</b>	<b>5,253,000</b>	<b>0</b>

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
5,253,000	0	5,253,000	0	5,253,000	0	4,535,000
5,253,000	0	5,253,000	0	5,253,000	0	4,535,000

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

**5.1. Gastos de Operación.**

Acorde al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación que serán liberados por la SEFINA, mismos que serán destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento, evaluación, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal en vigor, principalmente para materiales, suministros y servicios, estudios e investigación, contratación de personas instructoras, y promotoras entre otros servicios y acciones que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa. Observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal; propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Para desarrollar las actividades operativas, para las personas beneficiarias en los municipios del estado, el IGATIPAM podrá contratar personas promotoras, bajo la figura de prestadora de servicios independientes, inscritos en el SAT, la Dirección de Asistencia Social será quien asignará las tareas específicas y realizará reportes periódicos, en los cuales adjuntará el expediente para su pago correspondiente.

Las personas promotoras para su contratación, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de empleo elaborada.
- b) Original y copia para cotejo de identificación oficial (INE, Pasaporte, INAPAM).
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- d) Original y copia para cotejo del Acta de Nacimiento.
- e) Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- f) Curriculum vitae.
- g) Fotografía tamaño infantil.
- h) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.
- i) Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT.

### 6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

a). Se consideran elegibles para apoyo económico (Pensión) las personas adultas mayores de 63 a 64 años 11 meses, que cubran los requisitos establecidos en el numeral 9.2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuente el programa.

b). Se consideran elegibles para Envejecimiento Digno las personas adultas mayores de 60 años o más, que cubran los requisitos establecidos en el numeral 9.2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

### 7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo	Monto	Periodicidad
Económico (Pensión).	2,000.00	Bimestral
Económico (Envejecimiento Digno).	1,000.00	Bimestral

#### 7.1. Características de los Apoyos.

El apoyo económico (Pensión). Se entregará mediante transferencia electrónica de forma bimestral a las personas adultas mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad, a las personas beneficiarias del Programa o en efectivo cuando las instancias ejecutoras lo consideren pertinente de acuerdo a los requisitos del numeral 9.2.

El componente de Envejecimiento Digno el apoyo económico, podrá ser en forma electrónica (en tarjeta bancaria) o en efectivo, con esta vertiente se mejorará la atención a las necesidades básicas de las personas adultas mayores.

Para cubrir el pago de marcha, el apoyo económico se dispondrá en la tarjeta bancaria asignada a la persona beneficiaria fallecida.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Algunos serán proporcionados en una sola ocasión, otros permanentes y dependerán de los nuevos lineamientos y disponibilidad presupuestal del Programa.

### **7.2. Recursos no Devengados.**

El IGATIPAM, podrá reintegrar los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal a la SEFINA para su correspondiente comprobación y registro contable.

### **7.3. Resguardo de la documentación.**

El resguardo de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa estará a cargo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) y se informará al Comité de Validación del Programa las cifras ejecutadas y las no devengadas (si lo hubiera) al cierre del ejercicio.

### **7.4. Supervisión y Control.**

Con el propósito de mejorar la operación, supervisión y control del Programa, el IGATIPAM, remitirá de forma trimestral a la SEPLADER, SEFINA, y a la SCyTG, los informes de los recursos ejercidos de acuerdo al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a más tardar a los 15 días de haber concluido el trimestre, de esta forma se llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y se verificará la congruencia de la información presentada en la Cuenta Pública.

## **8. Criterios de Selección.**

a) Se dará prioridad a la persona solicitante de acuerdo al grado de marginación del municipio en el que radique, tomando como referencia el Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

b) Se dará prioridad a la persona solicitante cuando se demuestre que pertenece a un grupo de atención prioritaria y/o vive en situación de vulnerabilidad, riesgo o desamparo que le impide alcanzar mejores niveles de vida.

### **8.1. Casos Especiales.**

Para resolver casos especiales no previstos, nuevos ingresos sugeridos por la presidenta o el presidente del Comité de Validación del Programa y/o sus personas integrantes, se plantearán en sesión ordinaria y/o extraordinaria según sea el caso, las cuales serán convocadas por el IGATIPAM en donde se expondrán las situaciones especiales para su respectiva solución, en casos de veda electoral se podrán adelantar la entrega de apoyos económicos o en especie a las personas beneficiarias del Programa.

### **8.2. Casos de Emergencia o Desastre.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa, en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, el IGATIPAM, podrá convocar a una reunión ordinaria y/o extraordinaria al Comité de Validación del Programa y/o sus personas integrantes para adelantar los apoyos económicos a la población beneficiaria del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre; así como, ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

### **8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.**

El IGATIPAM podrá suspender la operación del Programa, cuando no existan las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una o algunas de las personas beneficiarias no acaten las disposiciones de estos lineamientos y otras señaladas por las personas ejecutoras que afecte la norma estatal o por problemas de gobernabilidad o en caso de que algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad; como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.

### **8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.**

Las personas beneficiarias incorporadas al programa formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público y estará conformado sin distinción alguna de raza, color, sexo, grupo de edad, discapacidad, estado civil, municipio, región, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, indígenas, afromexicanos, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social o de cualquier otra índole. Será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

## **9. Mecánica Operativa del Programa Social.**

### **9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.**

El IGATIPAM, será la instancia responsable de la planeación, coordinación, operación y ejecución de los recursos del Programa que le sean liberados y deberán resguardar la comprobación de recursos ejercidos.

La SEFINA, liberará los recursos con oportunidad al IGATIPAM, incluido el 3% de gasto operativo de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

La SEPLADER, SEFINA y la SCyTG, serán las instancias encargadas de dar seguimiento a los informes presentados.

### **9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.**

El acceso al Programa o al componente de Envejecimiento Digno, será a petición de la parte interesada, presentándose a realizar el trámite de solicitud de ingreso al Programa de manera personal, en

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

las oficinas ubicadas en Calle Madero, número 22, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o presentándose con el enlace municipal designado por el IGATIPAM, en su municipio de origen; el instituto, informará directamente a la persona solicitante o a su representante designado, el resultado de su solicitud de incorporación al Programa, por vía telefónica a los números proporcionados por la persona peticionaria en su solicitud de ingreso.

La persona solicitante, podrá recibir información de los nombres y domicilios de los enlaces municipales, así como de los requisitos para el ingreso al Programa en el número telefónico (747) 47 1 42 33.

Atendiendo a la suficiencia presupuestal, dependiente de la recaudación del estado, el número de nuevas personas beneficiarias a ingresar al padrón de personas beneficiarias del Programa, dependerá del número de bajas resultantes de las personas beneficiarias que cumplan los 65 años de edad o por fallecimiento y/o en las causales de los supuestos del numeral el 12.1., en dichos supuestos, se podrá realizar la sustitución de titulares.

El Comité Técnico de Validación, verificará y aprobará la integración del padrón de personas beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en el numeral 9.2, de las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Una vez validado el registro de la persona beneficiaria, se iniciará el proceso de entrega del apoyo económico mediante tarjeta bancaria en el lugar que previamente el IGATIPAM dio a conocer. La entrega del apoyo económico se realizará de manera directa y sin personas intermediarias.

En el caso supuesto de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún documento, la persona solicitante podrá realizar la corrección y/o actualización de datos presentados y/o presentar la faltante en cualquier momento del ejercicio fiscal o cuando el IGATIPAM lo solicite.

- Requisitos para ingreso al apoyo económico (Pensión).
  - a) Tener de 63 a 64 años con 11 meses de edad.
  - b) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte al 200%).
  - c) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - d) Copia del acta de nacimiento con CURP.
  - e) Copia del comprobante de domicilio.
  - f) Dos fotografías reciente tamaño infantil.
  - g) Ser residente en el estado de Guerrero.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

h) No ser persona trabajadora activa de la burocracia tanto del gobierno Federal, estatal o municipal.

i) No estar inscrito en los programas de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y para el Bienestar de las Personas con Discapacidad del Gobierno Federal; ni en ningún padrón de los programas similares del gobierno estatal y municipal, no estar pensionada o pensionado por el gobierno de otros países.

j) No contar con ningún esquema institucional de seguridad social.

k) Solicitud en formato libre dirigida a la persona titular del IGATIPAM.

l) Requisar el cuestionario socioeconómico que será aplicado por personal del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores o enlace municipal designado por el Instituto.

m) Que la persona adulta mayor designe a una persona como su representante por si sucediera un caso en que la persona beneficiaria tuviera una enfermedad grave que lo imposibilite acudir a recibir el apoyo, dicha persona, podrá asistir en nombre de la persona titular, debiendo presentar carta poder debidamente requisitada, copia de su credencial de elector y un número telefónico de contacto.

Se podrán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación de la persona beneficiaria el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentre.

La persona adulta mayor aprobada será incorporada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en función de las bajas en el padrón de personas beneficiarias que se presenten.

El IGATIPAM, a fin de no duplicar los apoyos del Programa a una misma persona beneficiaria, hará cruce de padrones en forma bimestral con las diferentes instituciones que otorguen apoyos económicos similares.

- **Requisitos para Reactivación.**

En casos de incidencias en la continuidad del apoyo económico, para la reactivación al Programa, la persona adulta mayor presentará los requisitos siguientes:

a) Que la persona beneficiaria titular se apersona a realizar su trámite de reactivación a la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, o bien, con la persona enlace del Programa designada por el IGATIPAM en el municipio donde radique.

b) La solicitud será autorizada de acuerdo a los espacios, generados en el cruce correspondiente al bimestre siguiente y a la disponibilidad presupuestal del Programa, una vez autorizada la reactivación se le notificará vía telefónica para realizar los trámites correspondientes.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- 
- c) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte al 200%).
  - d) 1 fotografía tamaño infantil.
  - e) Número telefónico de contacto.
  - Requisitos para Envejecimiento Digno (Pensión).
    - a) Tener 60 o más años de edad.
    - b) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte) al 200%.
    - c) Solicitud en formato libre dirigida a la persona titular del IGATIPAM, solicitando el tipo de apoyo.
    - d) Dos fotografías tamaño infantil reciente (para el componente recreación y economía, para el componente educación, fotografía de cuerpo completo para el componente salud).
    - e) Copia del comprobante de domicilio.
    - f) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
    - g) Acta de nacimiento, original y copia.
    - h) Ser persona residente en el estado de Guerrero.
    - i) Designar a una persona como su representante, en el supuesto de que la persona beneficiaria tenga una enfermedad grave que lo imposibilite acudir a recibir el apoyo, esta persona con carta poder y certificado médico pueda asistir en su nombre con copia de su credencial de elector y un número telefónico de contacto.
  - Requisitos para Pago de Marcha.

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria integrante del padrón de personas beneficiarias del Programa, su representante o persona designada, deberá presentar, original y copia para cotejo lo siguiente:

    - a) Certificado o acta de defunción en original y copia simple, expedido por autoridad civil o médica correspondiente, donde acredite la defunción de la persona beneficiaria titular.
    - b) Credencial de elector (INE) de la persona beneficiaria titular del Programa.
    - c) Copia simple de la credencial de elector (INE) de la persona representante de la persona titular o persona designada para el cobro.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Comité Técnico de Validación del Programa, verificará y aprobará la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en el numeral 9.2 y a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Programa.

La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite acudiendo a las oficinas del IGATIPAM, ubicadas en Calle Madero Número 22, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### **10. Evaluación.**

El IGATIPAM, como instancia ejecutora del Programa, podrá solicitar la evaluación de carácter interno y/o externo con base en los Objetivos Estratégicos, Metas, Indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto, para garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración del Programa son acordes a la normatividad vigente, y que existe una correcta aplicación de los recursos, o en su defecto ajustar o reorientar su ejecución para el mejoramiento de la operatividad del Programa conforme al anexo 25 Sistema de Evaluación al desempeño establecido en el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

Las evaluaciones internas y/o externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la SCyTG.

### **10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).**

En congruencia con la metodología de presupuesto basado en resultados (PBR) empleada a nivel nacional, y adoptada por el gobierno del estado de Guerrero y para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2025 publicada en la página de internet <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-guerrerense-para-la-atencion-integral-de-las-personas-adultas-mayores-igatipam/>, que son los siguientes:

#### **Indicador apoyo (Pensión):**

a). Porcentaje de apoyos entregados a manera de pensión para el bienestar a la población adulta mayor de 63 a 64 años con 11 meses en el estado de Guerrero.

#### **Indicador apoyo Envejecimiento Digno:**

b). Porcentaje de apoyos entregados para Envejecimiento Digno a la población adulta mayor de 60 años en adelante en el estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027



RAMO: 28

FECHA: 22 de enero 2025

FONDO: Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Envejecimiento digno

**EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.**

**OBJETIVO: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.**

**ESTRATEGIA: 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables.**

**LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.2.5 Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.**

**Datos de identificación del indicador**

Clave	Nombre		Fuente	
1.3.2.5	Porcentaje de apoyos entregados para envejecimiento digno a la población adulta mayor de 60 años en adelante en el Estado de Guerrero.		Dirección Asistencia Social	
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>	
Mide el porcentaje de apoyos económicos entregados respecto a los apoyos económicos programados a las personas adultas mayores de 60 años en adelante en el estado de Guerrero		Componente 1	Eficiencia	
<b>Método de cálculo</b>			<b>Unidad de Medida.</b>	
(Apoyos económicos entregados/Total de apoyos económicos programados)*100			Porcentaje	
<b>Frecuencia de medición</b>		<b>Desagregación geográfica</b>	<b>Serie de información disponible</b>	
Trimestral		Estatal	2024	
<b>Sentido del indicador</b>		<b>Línea base</b>		
Constante		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
		2024	Enero-Diciembre	100%
<b>Parámetros de semaforización</b>		<b>Metas</b>		
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>
76% a 100%	51% a 75%	0% a 50%	2025	Enero-Diciembre
				100%
<b>Variables que conforman el indicador</b>				
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>	
Apoyos económicos entregados		Apoyo	Informes trimestrales es, Padrones y avance del Programa Operativo Anual de	
Total de apoyos económicos programados		Apoyo	Informes trimestrales, Padrones y avance del Programa Operativo Anual	
<b>Observaciones</b>				
Con este indicador se pretende cumplir con las metas establecidas para entrar dentro del parámetro de semaforización cuando menos en color amarillo.				
<b>Responsable del indicador</b>				
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>	
Lic. Julián Díaz López.		Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores	Dirección de Asistencia Social.	
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>		<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	
Director de Asistencia Social		74 74 71 42 33 y 74 74 72 58 64	<a href="mailto:igatipam@yahoo.com.mx">igatipam@yahoo.com.mx</a>	
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>A</b>
Lic. Julián Díaz López.		Lic. Cutberto Quiñones Flores.		Mtra. Rosita Espinoza Ortega
Director de Asistencia Social del IGATIPAM.		Director de Finanzas y Administración del IGATIPAM.		Directora General del IGATIPAM.

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicadores del Desempeño  
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027



RAMO: 28

FECHA: 22 de enero 2025

FONDO: Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Envejecimiento digno

**EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.**

**OBJETIVO: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.**

**ESTRATEGIA: 1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables.**

**LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.2.5 Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.**

### Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre		Fuente
1.3.2.5	Porcentaje de apoyos entregados para envejecimiento digno a la población adulta mayor de 60 años en adelante en el Estado de Guerrero.		Dirección Asistencia Social
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>
Mide el porcentaje de apoyos económicos entregados respecto a los apoyos económicos programados a las personas adultas mayores de 60 años en adelante en el estado de Guerrero.		Componente 2	Eficiencia
<b>Método de cálculo</b>			<b>Unidad de Medida.</b>
(Apoyos económicos entregados / Total de apoyos económicos programados) * 100			Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Desagregación geográfica</b>	<b>Serie de información disponible</b>	
Anual	Estatal	2024	
<b>Sentido del indicador</b>	<b>Línea base</b>		
Ascendente	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
	2024	Enero-Diciembre	100%
<b>Parámetros de semaforización</b>		<b>Metas</b>	
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Valor</b>
76% a 100%	51% a 75%	0% a 50%	2025 Enero-Diciembre 100%
<b>Variables que conforman el indicador</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Apoyos económicos entregados		Apoyo	Informes trimestrales, Padrones y avance del Programa Operativo Anual
Total de apoyos económicos programados		Apoyo	Informes trimestrales, Padrones y avance del Programa Operativo Anual
<b>Observaciones</b>			
Con este indicador se pretende cumplir con las metas establecidas para entrar dentro del parámetro de semaforización cuando menos en color amarillo.			
<b>Responsable del indicador</b>			
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>
Lic. Julián Díaz López.		Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores	Dirección de Asistencia Social.
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>		<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Director de Asistencia Social		74 74 71 42 33 y 74 74 72 58 64	<a href="mailto:igatipam@yahoo.com.mx">igatipam@yahoo.com.mx</a>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>		<b>A</b>
Lic. Julián Díaz López.	Lic. Cutberto Quiñones Flores.		Mtra. Rosita Espinoza Ortega
<b>Director de Asistencia Social del IGATIPAM.</b>	<b>Director de Finanzas y Administración del</b>		<b>Directora General del IGATIPAM.</b>

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### **10.2. Seguimiento.**

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados al Programa, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y Seguimiento de las Políticas y Acciones Sociales de la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero; y con la SEPLADER, dichas instancias participarán en el seguimiento integral a las acciones del Programa y de igual forma verificarán que este cumpla con la normatividad aplicable.

### **10.3. Auditoría.**

El IGATIPAM, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable en tiempo y forma.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la SCyTG, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

El IGATIPAM, dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones por irregularidades planteadas por los órganos de control en tiempo y forma.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### **11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.**

Las personas beneficiarias, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal asignado de la Dirección de Asistencia Social, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, recibirán el apoyo económico proporcionado por el Programa. El IGATIPAM, como organismo executor, será el encargado de solicitar bimestralmente, el apoyo de acuerdo al numeral 9.2 el pago del apoyo económico, mediante dispersión electrónica o en efectivo cuando así se considere pertinente a las personas beneficiarias de (Pensión) así mismo para Envejecimiento Digno.

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, la persona designada por la persona beneficiaria titular, podrá recibir un apoyo a través del pago de marcha posterior al último bimestre de vida de la persona, para contribuir a los gastos funerarios, presentando, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En caso de que no se reporte el fallecimiento de la persona beneficiaria y sea identificado en los cruces de información, para el pago de marcha se considerará como pagado en el bimestre de su fallecimiento y/o cuando es detectado en el cruce.

Para la operación y ejecución del Programa, la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del IGATIPAM, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega bimestral de apoyos a las personas beneficiarias, que incluye la contratación de servicios bancarios, programación de la distribución en especie o electrónica de recursos por municipio, de acuerdo con al numeral 9.2., que se establezca para cada uno de los rubros del Programa.

La cuantificación que de estas actividades resulten, se notificará a la SEFINA, quien suministrará y/o dispersará el recurso para abastecer los requerimientos al IGATIPAM y éste será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

El IGATIPAM se coordinará con los ayuntamientos para la ejecución del Programa en su municipio.

Considerando las condiciones de cada municipio, para la entrega de apoyos económicos del Programa, se podrán utilizar las modalidades siguientes:

- Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias. (A los municipios que cuenten con la misma).
- Efectivo. (A aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias).

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará mediante la designación de responsables, la instalación de módulos regionales y/o municipales, o personal autorizado por el IGATIPAM, quienes llevarán el control de ingreso al módulo y recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivas tarjetas, sobres y/o recibos; verificarán la personalidad de la persona beneficiaria mediante cotejo de documentos de identidad; y realizará la entrega de apoyos de manera directa a la beneficiaria o al beneficiario o a su representante en los casos previstos en las presente Reglas de Operación.

### **Pago de Marcha.**

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, la persona que lo represente podrá recibir un apoyo a través del pago de marcha posterior al último bimestre de vida de la persona beneficiaria, para contribuir a los gastos funerarios, presentando, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En caso de que no se reporte el fallecimiento de la persona beneficiaria y sea identificada en los cruces de información, para el pago de marcha se considerará como pagado en el bimestre de su fallecimiento y/o cuando es detectado en el cruce.

### **Supervivencia.**

Las personas beneficiarias del Programa acreditarán su supervivencia en forma presencial en cualquiera de las oficinas del IGATIPAM, o en los lugares que éste señale para tal fin, dicha verificación de supervivencia podrá realizarse una vez al año, en caso de imposibilidad para cumplir con esta obligación y si las condiciones lo permiten, se podrá verificar la supervivencia en el domicilio de la persona beneficiaria, solo si ésta se localiza dentro del estado de Guerrero.

La entrega de apoyos a las personas beneficiarias a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que la persona beneficiaria se encuentre enferma, situación que se comprobará con la carta poder debidamente integrada con los requisitos establecidos en el inciso 12 del numeral 9.2.1, en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, esté debidamente firmada o con huella digital de la persona beneficiaria otorgando a una tercera persona el derecho para recibir su apoyo en su nombre y deberá estar certificada por una autoridad municipal.

### **12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.**

#### **a). Derechos.**

1. Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
2. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
3. Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
4. La reserva y privacidad de su información personal.
5. Recibir su apoyo a través de terceras personas (representante) cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos.
6. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, la persona representante recibirá el apoyo a través del Pago de Marcha.
7. Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el Programa.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8. Presentar quejas o inconformidades ante el Comité de Contraloría Social, en las oficinas del IGATIPAM, referente a faltas o irregularidades que cometan las personas servidoras públicas que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran las demás beneficiarias o beneficiarios o familiares y autoridades municipales en la utilización del mismo.

**La persona representante de la persona beneficiaria del numeral 5 de este apartado, tendrá las obligaciones siguientes:**

1. Informar la defunción y proporcionar la documentación que acredite la defunción de la persona beneficiaria para actualizar la base de datos.
2. Informar al IGATIPAM los cambios de domicilio cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada para hacerlo.
3. Facilitar el acceso al personal del IGATIPAM para verificar las condiciones de vida de las personas beneficiarias.

### **b) Obligaciones**

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. Actualizar su expediente cuando el IGATIPAM lo solicite.
3. Nombrar a una persona representante para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda.
4. Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
5. Informar al IGATIPAM los cambios de domicilio.
6. Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
7. Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan cuando así se haya programado.

**La persona representante de la persona beneficiaria tendrá las obligaciones siguientes:**

1. Informar al IGATIPAM, la defunción de la persona beneficiaria para actualizar la base de datos.
2. Informar al IGATIPAM, los cambios de domicilio cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitado para hacerlo.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

- a). En caso de que el IGATIPAM, o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.
- b). Por no presentarse a recibir su apoyo en dos bimestres consecutivos.
- c). Por no acudir a su verificación de supervivencia.
- d). Por proporcionar información personal falsa.
- e). Por no actualizar su expediente cuando el IGATIPAM lo solicitó.
- f). Cuando la persona beneficiaria o a través de su representante soliciten la baja voluntaria del Programa.
- g). Por cambio de residencia fuera del estado de Guerrero.
- h). Por cumplir 65 años de edad excepto la vertiente de Envejecimiento Digno.
- i). Por detectarse alteraciones en su información presentada.
- j). Por encontrarse inscritos en los programas de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y para el Bienestar de las Personas con Discapacidad del Gobierno Federal, ni en ningún padrón de los programas similares del gobierno estatal y municipal, no estar pensionada o pensionado por el gobierno de otros países.

Se podrán realizar visitas domiciliarias para revisar la veracidad de la información proporcionada en el cuestionario, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa.

### 12.2. Proceso de Baja.

Con la finalidad de que los recursos etiquetados para el Programa sean ejercidos en su totalidad el IGATIPAM, realizará cruces de padrones con las instituciones que brinden seguridad social, con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y con la Coordinación Técnica del Registro Civil Guerrero, para detectar personas beneficiarias que ya tengan una pensión o jubilación, que estén beneficiadas por algún programa similar o personas beneficiarias que hayan fallecido, también con base en la información recopilada en la entrega de tarjetas, supervivencia, avisos de fallecimientos por los familiares y por los datos reportados por los enlaces de los ayuntamientos del estado de Guerrero se procede al análisis de incidencias para efectuar la baja en el padrón correspondiente y sustituyéndolas por nuevos ingresos y así, cumplir con las metas propuestas al inicio del ejercicio fiscal 2025. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes serán, la SEFINA, la SCyTG, el Consejo Directivo, el Comité Técnico de Validación del Programa; y el IGATIPAM, quién será el responsable de la operación del Programa de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto Número **203 del** Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, Anexo 23-A publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, **Edición No.105** con fecha **31** de diciembre del 2024, el cual contempla un monto autorizado de \$30'800,000.00 (Treinta Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Con las atribuciones siguientes: (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

- a). Coordinar y conducir la operación del Programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b). Administrar a través de la Dirección de Finanzas y Administración del IGATIPAM, los recursos financieros autorizados.
- c). Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa.
- d). La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del Programa.
- e). Contratar personas promotoras para realizar las actividades de operación del Programa.

#### 13.1. Instancia Normativa.

Las instancias normativas serán, la SEPLADER la SEFINA, la SCyTG, el Consejo Directivo y el Comité Técnico de Validación del Programa.

### 14. Transparencia.

#### 14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Con base a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero publicará las Reglas de Operación del Programa periódicamente en la página electrónica: <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-querrerense-para-la-atencion-integral-de-las-personas-adultas-mayores-igatipam/>, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación, el padrón de personas beneficiarias, los datos personales que se recaben serán protegidos conforme a la normatividad aplicable e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, pero se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiadas y beneficiados y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad será contar con un padrón de

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

beneficiarios homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género e información que permita rediseñar las políticas públicas encaminadas a este sector vulnerable.

### 14.2. Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa y con apego en lo dispuesto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, implementación, administración, programación, desarrollo y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; por ello, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores por medio del Comité Técnico de Validación del Programa y de acuerdo al artículo 56 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, incluye a personas ciudadanas representantes del sector social de las personas adultas mayores para que conjuntamente contribuyan a lograr resultados de impacto en la ciudadanía adulta mayor, dicho Comité verificará y aprobará la integración del Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en las Reglas de Operación en el numeral 9.2 y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa, realizando las acciones siguientes:

La SCyTG, se encargan de promover la contraloría social en los programas de desarrollo social.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social, son:

- a). Dar seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias.
- b). Vigilar el desempeño, honestidad y calidad de las servidoras y servidores públicos.
- c). Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- d). Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- e). Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- f). Participar en las reuniones calendarizadas del Comité Técnico de Validación del Programa.
- g). Mejorar la rendición de cuentas.

Debe estar constituido mínimamente por una presidencia, una secretaria y una vocalía electos de entre la población beneficiada.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La vocalía del Comité de Contraloría Social será responsable de hacer llegar las quejas o inconformidades recibidas al IGATIPAM, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

Para impulsar la realización de las actividades de contraloría social se brindará capacitación y asesoría a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, así como a las personas integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

### **14.3. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales recabados serán utilizados para validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del IGATIPAM y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales cuyos datos se recogen, se mantienen y se procesan mismos que se registrarán por en (SIC) Aviso de Privacidad fundado en los artículos 16, 17, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 64 y 92 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en las oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Madero, Número 22, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39000 o llamar a los teléfonos: (747) 47 1 42 33; de igual forma lo podrán realizar a través de la dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y el Aviso de Privacidad se puede consultar en la liga: <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-guerrerense-para-la-atencion-integral-de-las-personas-adultas-mayores-igatipam/>

### **14.4. Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía o personas beneficiarias derivadas de alguna irregularidad de cualquier hecho, actos de corrupción u omisión, desvío de recursos que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable en la operación del Programa.

Los medios por los cuáles podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- 
- a). Por escrito.
  - b). Por comparecencia de la persona interesada.
  - c). Por correo electrónico.
  - d). Vía telefónica.

En las oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Madero, Número 22, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39000, o bien vía correo electrónico: [igatipam2027@gmail.com](mailto:igatipam2027@gmail.com) o llamar al teléfono: (747) 47 1 42 33.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos acompañado de la siguiente información:

- a). Nombre de la servidora o servidor (es) público (s).
- b). Secretaría o dependencia de adscripción.
- c). Objeto de la denuncia
- d). Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- e). Copia de Identificación oficial.
- f). Correo electrónico.
- g). Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- h). Número telefónico.

### **14.5. Acciones de Blindaje.**

El IGATIPAM, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la SCyTG, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el IEPC y las demás autoridades competentes, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

**"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

### **14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)**

El IGATIPAM, presentará debidamente requisitada el Acta de entrega – recepción de apoyos que formará parte de la transparencia de la ejecución de los recursos del Programa.

### **15. Perspectiva de Género.**

De conformidad con la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, para regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres se incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales, para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, modificando los patrones culturales y eliminando los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria, atendiendo a los preceptos establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **16. Enfoque de Derechos.**

El Programa atiende y cumple con los derechos universales y con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, se reconocen a todos los seres humanos sin exclusión alguna, es una obligación del estado velar por su respeto, garantizar la igualdad y la no discriminación, todo ser humano nace libre y en igualdad en cuanto a dignidad y a derecho se refiere, las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben en todo momento promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son las personas adultas mayores, afroamericanas, y aquellas que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en el territorio guerrerense y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo e inclusión plena.

### **17. Acciones Contra el SARS-COV 2.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

A fin de cumplir con los ordenamientos y protocolos establecidos para prevenir los contagios del COVID-19, el IGATIPAM, aplica las medidas sanitarias en la entrega de apoyos, priorizando las medidas sanitarias tanto del personal operativo como de las personas beneficiarias, en cuanto a trámites, dispersiones y demás servicios del Programa.

### 18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

#### Anexo 1.- MIR.

#### Anexo 2.- Acta de Donación.

Formato 4. MIR		Fecha: 22 de enero del 2025		
Eje:	1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.			
Objetivo:	1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.			
Estrategia:	1.3.2 Atención prioritaria a grupos vulnerables.			
Línea de Acción:	1.3.2.5 Mejorar el nivel de bienestar y envejecimiento digno de los Adultos Mayores de 63 a 64 años 11 meses a través de apoyos y acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas.			
Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuesto
Fin	Contribuir a reducir las carencias sociales de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero, mediante políticas públicas que mejoren su bienestar.	Personas Adultas Mayores beneficiadas con los programas sociales en el Estado de Guerrero.	Tabulados del censo de población y vivienda 2020. <a href="https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados">https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados</a> Padrón de beneficiarios de los programas sociales otorgados en el estado de Guerrero: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/xv-la-informacion-de-los-programas-de-subsidios-estimulos-y-apoyos-en-el-que-se-debera-informar-respecto-de-los-programas-de-transferencia-de-servicios-de-infraestructura-social-y-de-subsidio-2/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/xv-la-informacion-de-los-programas-de-subsidios-estimulos-y-apoyos-en-el-que-se-debera-informar-respecto-de-los-programas-de-transferencia-de-servicios-de-infraestructura-social-y-de-subsidio-2/</a> <a href="https://pub.bienestar.gob.mx/v2/pub/programasIntegrales/13/2328">https://pub.bienestar.gob.mx/v2/pub/programasIntegrales/13/2328</a>	La Población Adulta Mayor de Guerrero accede a los programas sociales otorgados para este sector de la población.
Propósito (resultados)	Los adultos mayores cuentan con apoyos económicos y actividades orientadas al esparcimiento satisfaciendo sus necesidades básicas para elevar su calidad de vida.	Porcentaje de la población adulta mayor del Estado de Guerrero beneficiadas con algún tipo de apoyo y/o acción de los programas con bienestar.	Estadísticas de la población adulta mayor por región y municipio. <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Datos-Censo-2020-Pension-Guerrero-2023-para-MIR.pdf">https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Datos-Censo-2020-Pension-Guerrero-2023-para-MIR.pdf</a> y Padrones de Beneficiarios del programa publicados en la página de internet institucional <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/xv-la-informacion-de-los-programas-de-subsidios-estimulos-y-apoyos-en-el-que-se-debera-informar-respecto-de-los-programas-de-transferencia-de-servicios-de-infraestructura-social-y-de-subsidio-2/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/xv-la-informacion-de-los-programas-de-subsidios-estimulos-y-apoyos-en-el-que-se-debera-informar-respecto-de-los-programas-de-transferencia-de-servicios-de-infraestructura-social-y-de-subsidio-2/</a>	Las personas adultas mayores acceden a los beneficios que se entregan y proporcionan con los programas.
Componentes (Servicios y Productos)	1. Pensión para el Bienestar de Guerrero.	Porcentaje de apoyos entregados a manera de pensión para el bienestar a la población adulta mayor de 63 a 64 años con 11 meses en el Estado de Guerrero.	Informes trimestrales, padrones y avance del Programa Operativo Anual de la Dirección de Asistencia Social <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Personas Adultas Mayores acuden a recibir su apoyo económico.
	2. Envejecimiento digno	Porcentaje de apoyos entregados para envejecimiento digno a la población adulta mayor de 60 años en adelante en el Estado de Guerrero.	Informes trimestrales, listas de asistencia y avance del Programa Operativo Anual de la Dirección de Asistencia Social, Dirección de Gestión Interinstitucional y Unidad de Asuntos Jurídicos. <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Personas Adultas Mayores solicitan y acuden en las actividades y gestiones institucionales.
	1.1 Entrega de apoyos económicos a las personas adultas mayores de 63 a 64 años 11 meses.	Total de apoyos entregados de pensión para el bienestar de guerrero.	Informes trimestrales y avance del Programa Operativo Anual de la Dirección de Asistencia Social, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Personas Adultas Mayores de 63 a 64 años 11 meses que accedieron al programa, acuden a recibir su apoyo económico.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

Actividades (Procesos)	1.2 Entrega de apoyos económicos a las personas adultas mayores de 60 años en adelante.	Total de apoyos entregados para envejecimiento digno.	Informes trimestrales y avance del Programa Operativo Anual de la Dirección de Asistencia Social, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Personas Adultas Mayores de 60 años en adelante que accedieron al programa, acuden a recibir su apoyo económico.
	2.1 Promover los derechos de las personas adultas mayores y perspectiva de género.	Porcentaje de personas que participan en las actividades de fomento y promoción de los derechos de las personas adultas mayores y perspectiva de género.	Registro de información de la Unidad Jurídica y Género del IGATIPAM, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension-Guerrero-2023-Lic-Beatriz-1.pdf">https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Hiper-Pension-Guerrero-2023-Lic-Beatriz-1.pdf</a>	Las Personas Adultas Mayores, se interesan en participar en acciones encaminadas al fomento y promoción de los derechos y perspectiva de género.
	2.2 Promover la salud física y mental.	Porcentaje de personas adultas mayores beneficiadas en cuidados de la salud.	Informes trimestrales, Avance del Programa Operativo Anual y Registros de la Dirección de Asistencia Social, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Personas Adultas Mayores familiares y/o cuidadores se interesan en participar en acciones encaminadas al cuidado de la salud.
	2.3 Impartir talleres culturales recreativos, deportivos y de autoempleo.	Porcentaje de personas adultas mayores que acuden a los cursos y talleres en educación, danza, danzón, yoga y guitarra.	Informes trimestrales, Avance del Programa Operativo Anual y Registros de la Dirección de Asistencia Social, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las personas Adultas Mayores acuden a los cursos y talleres culturales, recreativos, deportivos y de autoempleo.
	2.4 Impartir clases de computación, nivel básico, intermedio y avanzado.	Porcentaje de clases de computación impartidas a los adultos mayores.	Informes trimestrales, Avance del Programa Operativo Anual y Registros de la Dirección de Asistencia Social, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Personas Adultas Mayores muestran interés por recibir capacitación en computo y acuden a los cursos.
	2.5 Trasladar a los grupos de IGATIPAM para su participación en diferentes eventos culturales deportivos y de recreación.	Porcentaje de personas adultas mayores que acuden a los eventos culturales deportivos y de recreación.	Informes trimestrales, Avance del Programa Operativo Anual y Registros de la Dirección de Gestión Interinstitucional, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Personas Adultas Mayores muestran interés para asistir en eventos culturales, deportivos y de recreación.
	2.6 Promocionar y sensibilizar sobre la vejez y envejecimiento.	Porcentaje de acciones realizadas sobre la vejez y envejecimiento.	Informes trimestrales, Avance del Programa Operativo Anual y Registros de la Dirección de Gestión Interinstitucional, publicados trimestralmente en el portal de Transparencia: <a href="https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/">https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/iv-las-metas-y-objetivos-de-las-areas-de-conformidad-con-sus-programas-operativos-34/</a>	Las Instituciones de investigación realizan nuevos estudios sobre la vejez y envejecimiento en el estado de Guerrero.

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XII, 21 DE MARZO DE 2025)

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**Anexo 2.- Acta de Donación.**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1947 - 2027



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL**

Folio No: \_\_\_\_\_

**PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO**

**ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE APOYOS**

En el municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_, en el local que ocupa el (la) \_\_\_\_\_, se reunieron los CC. \_\_\_\_\_

personal comisionado y el C. \_\_\_\_\_ representante del (la) \_\_\_\_\_ con la finalidad de dejar constancia de la entrega de apoyos de: \_\_\_\_\_ a los adultos mayores, beneficiados del Programa "Pensión Guerrero", mismos que hacen constar los siguientes hechos: el C. \_\_\_\_\_ recibió del C. \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ con letra ( \_\_\_\_\_ ), cantidad que se distribuyó en el periodo(s) \_\_\_\_\_ de la siguiente manera:

Periodo \_\_\_\_\_

Periodo \_\_\_\_\_

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Apoyo (s) con Carta Poder: \_\_\_\_\_

Periodo (s): \_\_\_\_\_

Apoyo(s) por pago de Marcha: \_\_\_\_\_

**Nota:** Todos los apoyos fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia de la población beneficiada y/o autoridad competente.





**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN



TRANSFORMACIÓN  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2011-2017



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO Y  
BIENESTAR SOCIAL**

Periodo (s): \_\_\_\_\_

Otros hechos: \_\_\_\_\_

Al cierre de acta se presentaron \_\_\_\_\_ beneficiarios a recibir su apoyo:

Periodo \_\_\_\_\_

Periodo \_\_\_\_\_

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

No habiendo más hechos que hacer constar en la presente acta, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, se levanta la presente, firmando al calce los que dan fe de lo arriba manifestado.

### ATENTAMENTE

Nombre	Función	Firma

**"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

Nota: Todos los apoyos fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia de la población beneficiada y/o autoridad competente.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA  
PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE  
EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Pensión Guerrero” para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero Edición No. 31 Alcance V, de fecha 18 de abril de 2023.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero, subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado”, el inmueble ubicado en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62 de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.**

Rúbrica.

DIRECTORA GENERAL DEL IGATIPAM

**MTRA. ROSITA ESPINOZA ORTEGA.**

Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA  
PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE  
EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

---

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GUERRERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Presente Acuerdo de Modificación.

Dado en el Inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 22, colonia Centro, código postal 39000 en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DEL IGATIPAM.  
**MTRA. ROSITA ESPINOZA ORTEGA.**  
Rúbrica.